



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

SEC18I0045

Código de Expediente

SEC/2024/10

Fecha y Hora

01/04/2024 08:07

Página 1 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1I0X4T404R1F57270WGM

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2024.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Teverga, siendo las 16:44 horas del día indicado en el encabezamiento, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria con la presente de los Sres que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adrián Gayo Rodríguez(IU)

CONCEJALES:

D. Leandro Álvarez Argüelles (IU)

D^a. Celia González Concha (IU)

D. Ángel Lagar Patallo (PP)

D. José Gutiérrez Álvarez (PP)

D^a. Gemma Menéndez López (PP)

D. Luis Díaz Fulgueiras (PSOE)

D^a. Nuria Osorio González (PSOE)

SECRETARIO: Jorge de la Losa Tuñón, Secretario Municipal.

No asiste D^a. Beatriz González García.(IU)

Comprobado el quórum de asistencia y abierta la sesión por orden del Sr Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día distribuido junto con la convocatoria.

Primero.- Expediente SEC/2024/6. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de 1 de febrero de 2024.

Se pregunta por el Sr Presidente si tienen los asistentes algo que objetar al acta de la sesión indicada, distribuida con la convocatoria.

No realizándose ninguna observación, se entiende aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

Segundo.- Expediente REG/2024/5. Convenio para la cesión del archivo histórico municipal.

Se procede a la lectura y tratamiento de esta propuesta incluida en el orden del día, cuyo texto es el siguiente:

Visto el borrador de Convenio de colaboración interadministrativo con la Consejería de Cultura, Política Llingüística y



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 2 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1I0X4T404R1F57270WGM		

Deporte del Principado de Asturias para el depósito de fondos documentales en el archivo histórico del Principado.

Considerando que al Principado de Asturias le corresponde el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 17, 18 y 19 de su Estatuto de Autonomía en materia de archivos de interés para el Principado de Asturias, patrimonio histórico, y fomento de la cultura y la investigación.

Considerando que la Presidencia del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, tiene asumidas las competencias relativas a los archivos y el patrimonio documental y, más concretamente, aquellas previstas en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural en todo lo concerniente a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés para el Principado de Asturias que no sean de titularidad estatal.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de 4 de marzo de 2024.

Se propone al Pleno:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y el Ayuntamiento de Teverga para el depósito de los fondos documentales históricos de su archivo municipal en el Archivo Histórico de Asturias, cuyo texto es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Ana Vanesa Gutiérrez González, consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias (en lo sucesivo: Principado de Asturias), en virtud de su nombramiento por el Decreto 13/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 16 de febrero de 2024.

De otra parte, el Sr. D. Adrián Gayo Rodríguez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Teverga (en lo sucesivo: el Ayuntamiento), en virtud de _____ por que se autoriza el traslado del fondo histórico municipal al Archivo Histórico de Asturias y se aprueba el texto del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio de depósito y, de común acuerdo,

EXPONEN

I

Fines del Principado de Asturias

Que al Principado de Asturias le corresponde el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 17, 18 y 19 de su Estatuto de Autonomía en materia de archivos de interés para el Principado de Asturias, patrimonio histórico, y fomento de la cultura y la investigación.

Que la Presidencia del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, tiene asumidas las competencias relativas a los archivos y el patrimonio documental y, más concretamente, aquellas previstas en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural en todo lo concerniente a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés para el Principado de Asturias que no sean de titularidad estatal.

Que el Principado de Asturias tiene un gran interés y predisposición en conseguir que todos los archivos municipales de su



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
SEC18I0045

Código de Expediente
SEC/2024/10

Fecha y Hora
01/04/2024 08:07

Página 3 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



territorio se encuentren en las mejores condiciones de custodia, conservación y organización, para ponerlos a disposición de todos los ciudadanos.

Que el artículo 86 de Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural determina que corresponde al Archivo Histórico de Asturias el depósito preferente de aquellos documentos integrantes del Patrimonio Documental de Asturias de que sea titular o depositario el Principado de Asturias.

Que el Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 33/2005 por el que se crea y regula el Archivo Histórico de Asturias, apartado d), ofrece la posibilidad a los ayuntamientos de depositar su fondo documental histórico en el mismo, mediante convenio u otro instrumento jurídico, para asegurar su conservación y facilitar su consulta.

II

Fines del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Teverga ostenta la potestad de autoorganización administrativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado a).

Que el Ayuntamiento de Teverga es el legítimo titular de los documentos que ha producido, recibido o conservado en el ejercicio de sus funciones a lo largo de su historia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, los documentos de cualquier época y tipología producidos, recibidos o conservados en el ejercicio de sus funciones por las entidades locales asturianas son bienes integrantes del Patrimonio Documental de Asturias.

Que, además, la misión primordial de los documentos, en su fase histórica, es la de servir de fuente primaria para la investigación, la información y la cultura.

Que, en el momento actual, el Ayuntamiento de Teverga no tiene espacio suficiente para albergar los documentos de naturaleza histórica en el archivo municipal, no puede proporcionar las condiciones medioambientales adecuadas para su conservación permanente, ni cuenta con personal especializado para la organización del fondo.

III

Objetivo genérico y declaración de intenciones

Ambas instituciones, en el deseo de aunar esfuerzos tendentes a la correcta conservación, custodia y servicio del patrimonio documental municipal, plantean el depósito de los documentos que están en fase histórica en el Archivo Histórico de Asturias, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO DE DEPÓSITO.

El objeto de este Convenio será el depósito del fondo documental de naturaleza histórica del Ayuntamiento de Teverga en el Archivo Histórico de Asturias.

A estos efectos, se entenderá por fondos históricos los que tengan una antigüedad superior a los 25 años y estén calificados de conservación permanente.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DEL AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, en relación con el patrimonio documental, el Decreto 33/2005, de 28 de abril, por el que se crea y regula el Archivo Histórico de Asturias, y resto de normativa vigente en materia de archivos y patrimonio documental:



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
SEC18I0045

Código de Expediente
SEC/2024/10

Fecha y Hora
01/04/2024 08:07

Página 4 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1 I 0 X 4 T 4 0 4 R 1 F 5 7 2 7 0 W G M

- 1) Ser el depósito preferente del patrimonio documental asturiano.
- 2) Reunir, conservar y organizar la documentación histórica producida por el Ayuntamiento de Teverga
- 3) Difundir la documentación histórica producida por el Ayuntamiento de Teverga
- 4) Proporcionar al Ayuntamiento de Teverga los documentos de su propiedad que necesite, previa anotación en el registro correspondiente y en atención al procedimiento recogido en la cláusula tercera.
- 5) Facilitar al Ayuntamiento de Teverga las reproducciones de los documentos que solicite a través del procedimiento indicado en la cláusula tercera.
- 6) La tramitación del contrato administrativo de servicios, en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público, que permita dar efectivo cumplimiento a las tareas encomendadas a la Administración del Principado de Asturias en el presente convenio, para la correcta conservación y organización del patrimonio documental del Ayuntamiento de Teverga

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Teverga:

- 1) Depositar los fondos históricos de su archivo municipal en el Archivo Histórico de Asturias.
- 2) Disponer de los medios necesarios para efectuar el traslado de los documentos al Archivo Histórico, en las condiciones adecuadas conforme a su naturaleza y estado de conservación.
- 3) Asumir todos los gastos que se deriven de la manipulación y del traslado de los documentos.

TERCERA. – PROCEDIMIENTO DE DEPÓSITO.

El Ayuntamiento de Teverga ha de solicitar el depósito de los fondos documentales de naturaleza histórica que integran su archivo municipal, así como un listado de los mismos, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del Convenio, a la Comisión de Seguimiento que se recoge en la cláusula sexta de este Convenio.

Este mismo procedimiento se ha de seguir tanto en el caso de ampliación del fondo documental ya existente en el Archivo Histórico correspondiente al Ayuntamiento de Teverga, como el caso de que se solicite su devolución o reproducción.

Una vez organizado el archivo, se dará cuenta del inventario a la Comisión de Seguimiento, que lo validará. A continuación, se incorporará como Anexo al presente convenio.

CUARTA. – EFECTOS ECONÓMICOS.

El Convenio de depósito no conlleva contraprestación económica por parte del depositario, y los gastos generados por la manipulación y el traslado de los fondos al Archivo Histórico de Asturias serán asumidos por el Ayuntamiento de Teverga.

Los gastos en los que incurra el Archivo Histórico correrán a cargo de la partida presupuestaria destinada por este último a la financiación de las obligaciones asumidas por el Archivo Histórico en los términos del presente Convenio, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. A estos efectos, se cuenta con la partida presupuestaria 0103.455E.227.006, donde existe crédito necesario y suficiente para el cumplimiento de los fines del presente convenio, en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias. Estos gastos no suponen incremento respecto de lo previsto en las leyes de presupuestos generales del Principado de Asturias para cada año, desde que dicha competencia corresponde al Archivo Histórico de Asturias, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Según lo recogido en la cláusula segunda, obligación sexta, la Administración del Principado de Asturias, para la ejecución del presente convenio, deberá tramitar el correspondiente contrato administrativo de servicios, en régimen de concurrencia, y por una cuantía máxima autorizada de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), tal y como consta en la partida presupuestaria 0103.455E.227.006, de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, para el plan de archivos municipales.

QUINTA. – DURACIÓN DEL DEPÓSITO.

Es voluntad de ambas partes que el depósito de los fondos documentales históricos del archivo municipal del Ayuntamiento de Teverga se mantenga en tanto este no disponga de espacio suficiente, adecuado, y acondicionado para albergar los documentos históricos en el archivo municipal y, por lo tanto, exista riesgo de deterioro de los mismos, y siempre y cuando no disponga de los medios humanos y técnicos adecuados para prestar un servicio de archivo óptimo, entendiendo como tal el que permita atender las siguientes funciones:

- 1) Reunir, conservar y organizar la documentación histórica producida por el Ayuntamiento de Teverga.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 5 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1I0X4T404R1F57270WGM		

2) Difundir la documentación histórica producida por el Ayuntamiento.

3) Contar con personal técnico con la cualificación suficiente para atender el servicio y realizar las tareas de conservación y organización de la documentación histórica, y atender las peticiones de consulta y difusión.

SEXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para velar por la interpretación y cumplimiento del presente convenio de depósito se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante del Ayuntamiento de Teverga, el/la jefe/a de la unidad administrativa encargada de la gestión de Archivos, dependiente del Servicio de que tenga atribuidas las competencias en materia de archivos, integrado en la onsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte; y el/la representante del Archivo Histórico de Asturias, que se reunirán, como mínimo, en el mes siguiente a la solicitud de depósito, y, adicionalmente, una vez al año con el fin de determinar las actuaciones a seguir por las partes suscribientes a efectos de regular los posibles ingresos, ampliaciones, devoluciones o reproducciones del fondo documental solicitada por los ayuntamientos firmantes del presente Convenio; así como las actuaciones conducentes a una mejor promoción del fondo documental.

La Comisión de Seguimiento resolverá las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio de depósito. En caso de que estas no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MODIFICACIÓN.

El artículo 4 del Decreto 33/2005, de 28 de abril, por el que se crea y regula el Archivo Histórico de Asturias, apartado d), establece que, entre sus funciones se encuentran reunir, conservar, organizar y difundir documentación histórica producida por las Entidades Locales asturianas que, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas, ingrese en el Archivo Histórico de Asturias en virtud de convenio de depósito o cualquier otro régimen de aplicación.

Así pues, este Convenio de depósito queda sujeto al Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se pretenda la modificación del Convenio suscrito por ambas partes, se ha de llevar a cabo a través de acuerdo unánime y expreso de los firmantes, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, apartado g).

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar a la extinción del Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

OCTAVA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE DEPÓSITO.

Serán causas de extinción del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos de este Convenio de depósito.

d) Por decisión del Ayuntamiento de poner fin al depósito, si cambian las circunstancias municipales que lo promovieron, es decir, si la entidad local contase con espacio suficiente que reúna las condiciones óptimas de conservación, y dotación de medios humanos suficientes, con la formación adecuada, que garanticen el servicio, la perdurabilidad y la puesta en valor de los fondos documentales depositados.

e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

SEC18I0045

Código de Expediente

SEC/2024/10

Fecha y Hora

01/04/2024 08:07

Página 6 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1I0X4T404R1F57270WGM

NOVENA. – VIGENCIA DEL CONVENIO DE DEPÓSITO.

La vigencia del presente Convenio de depósito será de cuatro años a contar desde su firma, salvo que normativamente se establezca otro superior.

En cualquier momento, y en todo caso, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, apartado h).

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de depósito, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra.”

Segundo.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Abierto el debate por orden del Sr. Presidente, se producen las siguientes intervenciones:

-Interviene el Sr Alcalde para explicar el contenido de la propuesta, advirtiendo de la problemática de la conservación del archivo, señalando que no hay capacidad para conservarlo y mantenerlo. El Ayuntamiento continuará con la titularidad y quedándose con una copia escaneada y un índice.

-Al Sr Concejal D. Luis Díaz le parece bien la propuesta siempre que no se pierda la titularidad de los bienes que forman parte del archivo.

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar cree que se tiene que quedar el Ayuntamiento con una copia a efectos de consulta.

-El Sr Concejal D. Leandro Álvarez considera buena la propuesta ya que el Archivo Histórico funciona bien.

Finalizada la deliberación, se somete el asunto a VOTACIÓN, adoptando el Pleno por UNANIMIDAD de los Sres Concejales presentes el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y el Ayuntamiento de Teverga para el depósito de los fondos documentales históricos de su archivo municipal en el Archivo Histórico de Asturias, cuyo texto es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Ana Vanesa Gutiérrez González, consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias (en lo sucesivo: Principado de Asturias), en virtud de su nombramiento por el Decreto 13/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 16 de febrero de 2024.

De otra parte, el Sr. D. Adrián Gayo Rodríguez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Teverga (en lo sucesivo: el Ayuntamiento), en virtud de _____ por que se autoriza el traslado del fondo histórico municipal al Archivo Histórico de Asturias y se aprueba el texto del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio de depósito y, de común acuerdo,

EXPONEN



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

SEC18I0045

Código de Expediente

SEC/2024/10

Fecha y Hora

01/04/2024 08:07

Página 7 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1I0X4T404R1F57270WGM

I

Fines del Principado de Asturias

Que al Principado de Asturias le corresponde el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 17, 18 y 19 de su Estatuto de Autonomía en materia de archivos de interés para el Principado de Asturias, patrimonio histórico, y fomento de la cultura y la investigación.

Que la Presidencia del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, tiene asumidas las competencias relativas a los archivos y el patrimonio documental y, más concretamente, aquellas previstas en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural en todo lo concerniente a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés para el Principado de Asturias que no sean de titularidad estatal.

Que el Principado de Asturias tiene un gran interés y predisposición en conseguir que todos los archivos municipales de su territorio se encuentren en las mejores condiciones de custodia, conservación y organización, para ponerlos a disposición de todos los ciudadanos.

Que el artículo 86 de Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural determina que corresponde al Archivo Histórico de Asturias el depósito preferente de aquellos documentos integrantes del Patrimonio Documental de Asturias de que sea titular o depositario el Principado de Asturias.

Que el Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 33/2005 por el que se crea y regula el Archivo Histórico de Asturias, apartado d), ofrece la posibilidad a los ayuntamientos de depositar su fondo documental histórico en el mismo, mediante convenio u otro instrumento jurídico, para asegurar su conservación y facilitar su consulta.

II

Fines del Ayuntamiento

Que el Ayuntamiento de Teverga ostenta la potestad de autoorganización administrativa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado a).

Que el Ayuntamiento de Teverga es el legítimo titular de los documentos que ha producido, recibido o conservado en el ejercicio de sus funciones a lo largo de su historia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, los documentos de cualquier época y tipología producidos, recibidos o conservados en el ejercicio de sus funciones por las entidades locales asturianas son bienes integrantes del Patrimonio Documental de Asturias.

Que, además, la misión primordial de los documentos, en su fase histórica, es la de servir de fuente primaria para la investigación, la información y la cultura.

Que, en el momento actual, el Ayuntamiento de Teverga no tiene espacio suficiente para albergar los documentos de naturaleza histórica en el archivo municipal, no puede proporcionar las condiciones medioambientales adecuadas para su conservación permanente, ni cuenta con personal especializado para la organización del fondo.

III

Objetivo genérico y declaración de intenciones

Ambas instituciones, en el deseo de aunar esfuerzos tendentes a la correcta conservación, custodia y servicio del patrimonio documental municipal, plantean el depósito de los documentos que están en fase histórica en el Archivo Histórico de Asturias,



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

SEC18I0045

Código de Expediente

SEC/2024/10

Fecha y Hora

01/04/2024 08:07

Página 8 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1I0X4T404R1F57270WGM

para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO DE DEPÓSITO.

El objeto de este Convenio será el depósito del fondo documental de naturaleza histórica del Ayuntamiento de Teverga en el Archivo Histórico de Asturias.

A estos efectos, se entenderá por fondos históricos los que tengan una antigüedad superior a los 25 años y estén calificados de conservación permanente.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DEL AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, en relación con el patrimonio documental, el Decreto 33/2005, de 28 de abril, por el que se crea y regula el Archivo Histórico de Asturias, y resto de normativa vigente en materia de archivos y patrimonio documental:

- 1) Ser el depósito preferente del patrimonio documental asturiano.
- 2) Reunir, conservar y organizar la documentación histórica producida por el Ayuntamiento de Teverga
- 3) Difundir la documentación histórica producida por el Ayuntamiento de Teverga
- 4) Proporcionar al Ayuntamiento de Teverga los documentos de su propiedad que necesite, previa anotación en el registro correspondiente y en atención al procedimiento recogido en la cláusula tercera.
- 5) Facilitar al Ayuntamiento de Teverga las reproducciones de los documentos que solicite a través del procedimiento indicado en la cláusula tercera.
- 6) La tramitación del contrato administrativo de servicios, en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público, que permita dar efectivo cumplimiento a las tareas encomendadas a la Administración del Principado de Asturias en el presente convenio, para la correcta conservación y organización del patrimonio documental del Ayuntamiento de Teverga

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Teverga:

- 1) Depositar los fondos históricos de su archivo municipal en el Archivo Histórico de Asturias.
- 2) Disponer de los medios necesarios para efectuar el traslado de los documentos al Archivo Histórico, en las condiciones adecuadas conforme a su naturaleza y estado de conservación.
- 3) Asumir todos los gastos que se deriven de la manipulación y del traslado de los documentos.

TERCERA. – PROCEDIMIENTO DE DEPÓSITO.

El Ayuntamiento de Teverga ha de solicitar el depósito de los fondos documentales de naturaleza histórica que integran su archivo municipal, así como un listado de los mismos, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del Convenio, a la Comisión de Seguimiento que se recoge en la cláusula sexta de este Convenio.

Este mismo procedimiento se ha de seguir tanto en el caso de ampliación del fondo documental ya existente en el Archivo Histórico correspondiente al Ayuntamiento de Teverga, como el caso de que se solicite su devolución o reproducción.

Una vez organizado el archivo, se dará cuenta del inventario a la Comisión de Seguimiento, que lo validará. A continuación, se incorporará como Anexo al presente convenio.

CUARTA. – EFECTOS ECONÓMICOS.

El Convenio de depósito no conlleva contraprestación económica por parte del depositario, y los gastos generados por la manipulación y el traslado de los fondos al Archivo Histórico de Asturias serán asumidos por el Ayuntamiento de Teverga.

Los gastos en los que incurra el Archivo Histórico correrán a cargo de la partida presupuestaria destinada por este último a la financiación de las obligaciones asumidas por el Archivo Histórico en los términos del presente Convenio, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. A estos efectos, se cuenta con la partida presupuestaria 0103.455E.227.006, donde existe crédito necesario y suficiente para el cumplimiento de los fines del presente convenio, en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias. Estos gastos no suponen incremento respecto de lo previsto en las leyes de presupuestos generales del Principado de Asturias para cada año, desde que dicha competencia corresponde al Archivo



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

SEC18I0045

Código de Expediente

SEC/2024/10

Fecha y Hora

01/04/2024 08:07

Página 9 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1I0X4T404R1F57270WGM

Histórico de Asturias, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Según lo recogido en la cláusula segunda, obligación sexta, la Administración del Principado de Asturias, para la ejecución del presente convenio, deberá tramitar el correspondiente contrato administrativo de servicios, en régimen de concurrencia, y por una cuantía máxima autorizada de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), tal y como consta en la partida presupuestaria 0103.455E.227.006, de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, para el plan de archivos municipales.

QUINTA. – DURACIÓN DEL DEPÓSITO.

Es voluntad de ambas partes que el depósito de los fondos documentales históricos del archivo municipal del Ayuntamiento de Teverga se mantenga en tanto este no disponga de espacio suficiente, adecuado, y acondicionado para albergar los documentos históricos en el archivo municipal y, por lo tanto, exista riesgo de deterioro de los mismos, y siempre y cuando no disponga de los medios humanos y técnicos adecuados para prestar un servicio de archivo óptimo, entendiendo como tal el que permita atender las siguientes funciones:

- 1) Reunir, conservar y organizar la documentación histórica producida por el Ayuntamiento de Teverga.*
- 2) Difundir la documentación histórica producida por el Ayuntamiento.*
- 3) Contar con personal técnico con la cualificación suficiente para atender el servicio y realizar las tareas de conservación y organización de la documentación histórica, y atender las peticiones de consulta y difusión.*

SEXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para velar por la interpretación y cumplimiento del presente convenio de depósito se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante del Ayuntamiento de Teverga, el/la jefe/a de la unidad administrativa encargada de la gestión de Archivos, dependiente del Servicio de que tenga atribuidas las competencias en materia de archivos, integrado en la onsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte; y el/la representante del Archivo Histórico de Asturias, que se reunirán, como mínimo, en el mes siguiente a la solicitud de depósito, y, adicionalmente, una vez al año con el fin de determinar las actuaciones a seguir por las partes suscribientes a efectos de regular los posibles ingresos, ampliaciones, devoluciones o reproducciones del fondo documental solicitada por los ayuntamientos firmantes del presente Convenio; así como las actuaciones conducentes a una mejor promoción del fondo documental.

La Comisión de Seguimiento resolverá las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio de depósito. En caso de que estas no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MODIFICACIÓN.

El artículo 4 del Decreto 33/2005, de 28 de abril, por el que se crea y regula el Archivo Histórico de Asturias, apartado d), establece que, entre sus funciones se encuentran reunir, conservar, organizar y difundir documentación histórica producida por las Entidades Locales asturianas que, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas, ingrese en el Archivo Histórico de Asturias en virtud de convenio de depósito o cualquier otro régimen de aplicación.

Así pues, este Convenio de depósito queda sujeto al Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se pretenda la modificación del Convenio suscrito por ambas partes, se ha de llevar a cabo a través de acuerdo unánime y expreso de los firmantes, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, apartado g). El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar a la extinción del Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 10 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1 I O X 4 T 4 0 4 R 1 F 5 7 2 7 0 W G M		

OCTAVA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE DEPÓSITO.

Serán causas de extinción del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos de este Convenio de depósito.
- Por decisión del Ayuntamiento de poner fin al depósito, si cambian las circunstancias municipales que lo promovieron, es decir, si la entidad local contase con espacio suficiente que reúna las condiciones óptimas de conservación, y dotación de medios humanos suficientes, con la formación adecuada, que garanticen el servicio, la perdurabilidad y la puesta en valor de los fondos documentales depositados.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

NOVENA. – VIGENCIA DEL CONVENIO DE DEPÓSITO.

La vigencia del presente Convenio de depósito será de cuatro años a contar desde su firma, salvo que normativamente se establezca otro superior.

En cualquier momento, y en todo caso, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, apartado h).

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de depósito, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra.”

Segundo.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Tercero.- Expediente OFT/2024/18. Aprobación de autorizaciones de ocupaciones en Montes de Utilidad Pública para uso y reparación de cabaña.

Se procede a la lectura y tratamiento de esta propuesta incluida en el orden del día, cuyo texto es el siguiente:

Vista la petición de obras de Marcos Rodríguez López de fecha 05/02/2024, para retejado de cuadra en Marabio.

Visto el informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 07/02/2024:

En cuanto a las obras de retejado de cuadra estas obras están dentro de la categoría de obras de Mantenimiento (artículo 84). Estas obras están dentro de la categoría de obras menores según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, si las obras se adecuan a lo siguiente:

Las obras en el tejado serán las de retejar y sustitución de ripia o similar y colocación de placa ondulada o lámina impermeable bajoteja, no se podrán sustituir elementos estructurales, siendo dichas obras motivo de licencia mayor de obras.

La teja será cerámica roja curva (árabe), no permitiéndose la teja plana ni de hormigón, aprovechando toda la teja vieja posible y colocando la nueva en la canal.

No se incluirá modificación alguna de los elementos arquitectónicos, de la funcionalidad ni de la distribución del espacio interior.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 11 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1 I 0 X 4 T 4 0 4 R 1 F 5 7 2 7 0 W G M		

Se respetarán íntegramente todas las características de la cuadra, no permitiéndose la alteración o sustitución de cualquiera de los elementos estructurales o de diseño.

Los elementos arquitectónicos y materiales serán iguales a los de la cuadra antes de la obra.

No se permitirá un cambio de uso agroganadero para el que estaba destinada la cuadra.

Vista la petición del Servicio de Montes de aprobación plenaria del Ayuntamiento de Teverga, la solicitud de autorización de ocupación en Montes de Utilidad Publico, de uso y reparación de cabaña sita en MUP 62 "Vega de Campos, Marabio y otros".

SE PROPONE:

Autorizar las obras de retejado de cabaña en el MUP 62 "Vega de Campos, Marabio y otros", según petición formulada por Marcos Rodríguez López.

Abierto el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna, se somete el asunto a VOTACIÓN, adoptando el Pleno por UNANIMIDAD de los Sres Concejales presentes el siguiente **ACUERDO**:

Único.- Autorizar las obras de retejado de cabaña en el MUP 62 "Vega de Campos, Marabio y otros", según petición formulada por Marcos Rodríguez López.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Cuarto.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

Se procede por el Sr Alcalde-Presidente a la dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la convocatoria del último Pleno ordinario, quedando enterados los Sres Concejales.

Quinto.- Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto 2023.

Se procede por el Sr Alcalde-Presidente a la dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía 51/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto 2023, cuyas principales magnitudes son las siguientes:

1º.- ESTADOS DE EJECUCIÓN.

1.a.- ESTADO DE GASTOS:



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
SEC18I0045

Código de Expediente
SEC/2024/10

Fecha y Hora
01/04/2024 08:07

Página 12 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1I0X4T404R1F57270WGM

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	1.009.800,00	380.576,42	1.390.376,42	1.221.351,60	1.221.351,60		1.221.351,60		169.024,82
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	584.600,00	1.202.662,60	1.787.262,60	666.879,72	662.219,47	827,36	661.392,11	5.487,61	1.120.382,88
3	GASTOS FINANCIEROS	3.100,00		3.100,00	3.022,63	3.055,76	33,13	3.022,63		77,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00	10.548,00	36.548,00	16.043,45	5.493,45		5.493,45	10.550,00	20.504,55
6	INVERSIONES REALES	373.000,00	1.164.169,00	1.537.169,00	434.034,68	305.293,87		305.293,87	128.740,81	1.103.134,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS		6.509,00	6.509,00	6.509,00	6.509,00		6.509,00		
9	PASIVOS FINANCIEROS	46.000,00		46.000,00	45.849,67	45.849,67		45.849,67		150,33
	Suma Total Gastos.	2.042.500,00	2.764.465,02	4.806.965,02	2.393.690,75	2.249.772,82	860,49	2.248.912,33	144.778,42	2.413.274,27

1.b.- ESTADO DE INGRESOS:

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	419.500,00		419.500,00	383.988,61	391.922,63	7.934,02	383.988,61		-35.511,39
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00		24.000,00	9.584,65	9.864,16	420,81	9.443,35	141,30	-14.415,35
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	252.800,00	116.155,16	368.955,16	383.796,76	374.033,92	468,87	373.565,05	10.231,71	14.841,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	879.200,00	393.789,98	1.272.989,98	1.390.857,39	1.258.065,62	10.822,13	1.247.243,49	143.613,90	117.867,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	136.000,00		136.000,00	108.092,96	106.387,70	112,05	106.275,65	1.817,31	-27.907,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	331.000,00		331.000,00	61.579,07	24.612,72		24.612,72	36.966,35	-269.420,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS		2.254.519,88	2.254.519,88	929,86	929,86		929,86		-2.253.590,02
	Suma Total Ingresos.	2.042.500,00	2.764.465,02	4.806.965,02	2.338.829,30	2.165.816,61	19.757,88	2.146.058,73	192.770,57	-2.468.135,72

2º.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.276.320,37	1.907.297,40		369.022,97
b) Operaciones de capital 1.Total operaciones no financieras (a+b)				
c) Activos financieros	61.579,07	434.034,68		-372.455,61
d) Pasivos financieros	2.337.899,44	2.341.332,08		-3.432,64
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	929,86	6.509,00		-5.579,14
		45.849,67		-45.849,67
	929,86	52.358,67		-51.428,81
	2.338.829,30	2.393.690,75		-54.861,45
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			90.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			12.353,63	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			56.095,86	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			46.257,77	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (II+I)				-8.603,68

3º.- REMANENTE DE TESORERÍA (RT)



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
SEC18I0045

Código de Expediente
SEC/2024/10

Fecha y Hora
01/04/2024 08:07

Página 13 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1I0X4T404R1F57270WGM

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ANTERIOR	IMPORTE AÑO
Fondos líquidos	2.406.877,42	2.460.817,71
Derechos pendientes de cobro	346.241,85	305.380,25
+Del presupuesto corriente	208.468,08	192.770,57
+De presupuestos cerrados	124.153,81	95.994,00
+De operaciones no presupuestarias	13.619,96	16.615,68
Obligaciones pendientes de pago	420.648,36	521.953,48
+Del presupuesto corriente	72.083,85	144.778,42
+De presupuestos cerrados	2.815,31	2.815,31
+De operaciones no presupuestarias	345.749,20	374.359,75
Partidas pendientes de aplicación	-198,88	-563,07
-Cobros realizados pendientes de aplicación	196,88	563,07
+Pagos realizados pendientes de aplicación		
Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	2.332.274,03	2.243.681,41
-Saldo de dudoso cobro	59.698,89	54.599,68
-Exceso de financiación afectada	2.158.010,88	2.026.595,86
Remanente de tesorería para gastos generales	114.294,26	162.485,87

4º.- AHORRO NETO: Positivo, por importe de 421.564,61 €

5º.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: 0%.

6º.- PERIODO MEDIO DE PAGO: 3,58 días.

7º.- CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 23.143,75 €.

Quedan enterados los Sres Concejales.

Sexto.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la elaboración de una agenda urbana.

Se procede a la lectura y tratamiento de esta propuesta incluida en el orden del día, cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 14 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1 I O X 4 T 4 0 4 R 1 F 5 7 2 7 0 W G M		

Cada vez son más los ayuntamientos que elabora una agenda urbana, donde se propongan y concreten los planes de acción y desarrollo de las zonas urbanas y rurales a los efectos de propiciar mejoras en los ámbitos de la normativa y la planificación, la financiación, el conocimiento, la gobernanza y transparencia y la participación de los ayuntamientos.

Por todo ello, el Grupo Municipal. Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN, para su debate y aprobación:

ÚNICO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde elaborar una Agenda Urbana que planifique la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2026, invitando a todos los actores públicos y privados a participar en su confección para alcanzar un desarrollo sostenible para nuestro Concejo.

Abierto el debate por orden del Sr Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar considera necesaria la planificación estratégica y adoptar un plan de acción. Hay varios ayuntamientos que ya la tienen y cree que será necesaria para obtener subvenciones.

-El Sr Concejal D. Leandro Álvarez cree que esta planificación sólo tiene sentido en ayuntamientos de gran calado; además cree que no es una necesidad urgente en la actualidad ni va a influir en la obtención de subvenciones.

-Interviene el Sr Alcalde para señalar que no le parece adecuada la propuesta ya que no es relevante, al no ser lo mismo el mundo urbano que el mundo rural.

-Replica el Sr Concejal D. Ángel Lagar explicando que entraría en un estudio detallado del PGOU y del Parque Natura, exponiendo la importancia creciente de la planificación para intentar definir el desarrollo del Concejo.

Finalizada la deliberación, se somete la moción a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 5 (3 IU y 2 PSOE).

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente moción:

ÚNICO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde elaborar una Agenda Urbana que planifique la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2026, invitando a todos los actores públicos y privados a participar en su confección para alcanzar un desarrollo sostenible para nuestro Concejo.

Séptimo.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para que se encomiende a una entidad privada la realización de una auditoría para analizar ña situación económica, contable y presupuestaria del Ayuntamiento.

Se procede a la lectura y tratamiento de esta propuesta incluida en el orden del día, cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento exige que todos los vecinos conozcan con claridad la realidad económica; contable y fiscal del erario del Ayuntamiento de Teverga, y las perspectivas de futuro de esta Corporación que inició su andadura en el mes de junio del pasado año.

Este trabajo ha de ser contratado con una entidad privada que complemente a la intervención.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 15 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1 I 0 X 4 T 4 0 4 R 1 F 5 7 2 7 0 W G M		

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento la presente **MOCIÓN**, para su debate y aprobación. .

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno, se acuerde encomendar a una entidad privada la realización de una auditoría que analice y valore la situación económica, contable, fiscal y presupuestaria del Ayuntamiento de Teverga, durante el período de la anterior Corporación de Junio de 2019 hasta Junio de 2023.

SEGUNDO.- Que a tal efecto se realicen los pliegos oportunos para la contratación de la auditoría, acordando las partidas presupuestarias pertinentes para su contratación.

Abierto el debate por orden del Sr Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar considera que las administraciones deben ser auditadas para saber su situación económica real.

-El Sr Concejal D. Luis Díaz apoya la moción porque cree que en los últimos cuatro años hubo “muchísima niebla y poco sol”.

-El Sr Concejal D. Leandro Álvarez manifiesta que están a favor de la transparencia pero no de una auditoría realizada por una empresa privada. El Ayuntamiento cuenta con un Secretario-Interventor, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura. Piensa que es más conveniente que se soliciten las aclaraciones oportunas a la intervención municipal además de creer que tendría un coste elevado.

-El Sr Alcalde no ve ningún indicador que la haga necesaria; se da mucha documentación y hay mucha transparencia. Además, considera buenos los datos obtenidos de la liquidación de 2023. Duda de la legalidad de la moción.

Finalizada la deliberación, se somete la moción a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 PP y 2 PSOE)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 3 (3 IU).

En consecuencia, queda **APROBADA** la siguiente moción:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno, se acuerde encomendar a una entidad privada la realización de una auditoría que analice y valore la situación económica, contable, fiscal y presupuestaria del Ayuntamiento de Teverga, durante el período de la anterior Corporación de Junio de 2019 hasta Junio de 2023.

SEGUNDO.- Que a tal efecto se realicen los pliegos oportunos para la contratación de la auditoría, acordando las partidas presupuestarias pertinentes para su contratación.

Octavo.- Comunicaciones y escritos de Alcaldía.

Se informa por el Sr Alcalde de los siguientes asuntos:

-Se ha procedido al abono de las indemnizaciones a los exalcaldes derivadas de los procedimientos judiciales. Las reclamaciones fueron realizadas en 2019 pero no había consignación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 16 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1 I 0 X 4 T 4 0 4 R 1 F 5 7 2 7 0 W G M		

-El Ayuntamiento se ha adherido a la Plataforma Integral del Agua para digitalizar el suministro, en un proyecto pionero para anticipar las averías o las situaciones de alta demanda.

-Se ha procedido a cubrir la plaza de Secretaría-Intervención en régimen de acumulación; posteriormente se acudirá a un nombramiento interino.

-Se ha cubierto de forma interina la plaza de administrativo de contabilidad mediante la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Castrillón.

-Ha finalizado la obra de reparación del hundimiento de Villamayor.

-Se ha tenido una reunión con los representantes de las parroquias rurales y el Director General de Administración Local.

-Resume los datos obtenidos en la liquidación del ejercicio 2023.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar solicita un informe de Secretaría sobre el derecho de acceso de los concejales a la información municipal con especial referencia a la protección de datos.

-El Sr Concejal D. Luis Díaz pregunta de dónde sale la cifra de ahorro neto de la liquidación y considera elevadísimo el 54% de los gastos de personal a lo que responde el Sr Alcalde que determinados salarios son elevados pero que se intentará solventar.

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar también considera un problema grave los gastos de personal, quiere saber en qué consiste esa solución de la que habla el Sr Alcalde, además de esperar a que se jubilen los que tienen salarios altos a lo que responde el Sr Alcalde que de momento se está solucionando al haber amortizado la deuda bancaria y que se están buscando nuevas fuentes de ingresos.

Continúa advirtiéndole al Sr Concejal que la liquidación de 2024 va a ser complicada y va a haber que reajustar gastos replicando el Sr Alcalde que se debe tener memoria ya que se decidió utilizar el remanente de tesorería antes de la reactivación de las reglas fiscales. Además, la cuantía de los salarios viene de lejos.

Pregunta el Sr Concejal si el puesto de administrativo que llevaba muchos años, era personal laboral y ha sido sustituido por funcionario, cuesta lo mismo, más o menos; a lo que responde el Sr Alcalde que el puesto es nuevo, el anterior sigue existiendo y el coste del nuevo es menor porque no tiene antigüedad.

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar ruega que se solicite a la Mancomunidad de los Valles del Oso una reunión urgente para tratar el deteriorado estado de la Senda del Oso.

-El Sr Concejal D. Luis Díaz ruega que se limpien las cunetas y se arreglen los baches de la carretera a Villamayor.

-El Sr Concejal D. Ángel Lagar pregunta sobre cuándo se harán las obras en las viseras a lo que responde el Sr Alcalde



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento SEC18I0045	Código de Expediente SEC/2024/10	Fecha y Hora 01/04/2024 08:07	Página 17 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1 I O X 4 T 4 0 4 R 1 F 5 7 2 7 0 W G M		

que la demora se debe a un problema ambiental y que espera que estén hechas en abril o junio.

-El Sr Concejal D. Ángel Iagar pregunta sobre el problema de la telefonía en los pueblos a lo que responde el Sr Concejal D. Leandro Álvarez que hay muchos proyectos parados ya que existe un atasco debido a la acumulación de actuaciones.

-El Sr Concejal D. Ángel Iagar pregunta cuándo va a estar listo el presupuesto a lo que responde el Sr Alcalde que va a empezar de inmediato.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr Presidente, siendo las 18:02 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para constancia de lo tratado, se levanta el presente acta, por orden y con el visto bueno del Sr Presidente, en Teverga, a fecha de firma electrónica.